

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretario.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 482

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00120-00
EJECUTANTE	LUISA MARIA CARDONA RAMIREZ CC N° 14.978.218
EJECUTADO	EMCALI EICE ESP
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2023

La señora LUISA MARIA CARDONA RAMIREZ, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia N° 299 del 22 de octubre de 2019 proferida por este despacho y la sentencia N° 14 del 28 de febrero de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, encontrándose debidamente notificada ejecutoriada y en firme, la cual confirmo en todas sus partes la sentencia apelada.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. pues las sentencias mencionadas prestan mérito ejecutivo al ser una obligación clara, expresa y exigible.

Se ordenará la notificación de las entidades ejecutadas conforme lo establece el Ley 2213 de 2022, de igual forma se ordena la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 612 del C.G.P.

Por último, obra solicitud de medidas cautelares, respecto a esta petición el despacho se abstendrá de decretarla hasta tanto no se encuentre en firme la liquidación de crédito al interior de este proceso ejecutivo.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP** a favor de la señora **LUISA MARIA CARDONA RAMIREZ CC N° 14.978.218** por el siguiente concepto:

- a. **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS**, debidamente indexada por concepto de retroactivo de diferencias pensionales causadas entre el 23 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2019. A partir del 1 de octubre de 2019, la mesada calculada es en la suma de \$4.093.226, correspondiéndole a EMCALI a cancelar el mayor valor resultante de la pensión reconocida por COLPENSIONES a la actora, sin perjuicio de los incrementos anuales de ley.

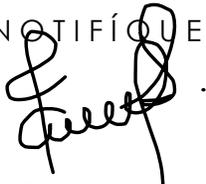
- b. **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000)** por concepto de costas de primera instancia
- c. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: CONCEDER a la ejecutada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP** el término de cinco días contado a partir de la notificación del presente proveído para que realice la obligación de pago.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. De igual forma se ordena la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO: Hasta tanto se apruebe la liquidación del crédito y de costas, no se decretarán las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE



La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2023

OFICIO N° 408

Señores

EMCALI EIC ESP

CC: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00120-00
EJECUTANTE	LUISA MARIA CARDONA RAMIREZ CC N° 14.978.218
EJECUTADO	EMCALI EICE ESP
PROCESO	EJECUTIVO

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2023-001200-00	EJECUTIVO	1 marzo de 2023 – N° providencia: 482

DEMANDANTE	DEMANDADO
LUISA MARIA CARDONA RAMIREZ	EMCALI EIC ESP

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario